02 OCT 2019 SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La que suscribe, **Senadora Freyda Marybel Villegas Canché** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), nació en 1978 con una tasa diferenciada de 6% para la zona fronteriza y de 10% en el resto del país. Fue en 1991 cuando se homologó por primera vez a 10 por ciento. En 1995 se volvió a establecer una tasa diferenciada respondiendo a una situación económica especial que sufría el país.

Históricamente, en México se ha tenido una tasa de Impuesto al Valor Agregado (IVA) diferenciada entre la frontera y el resto del país. De 1990 a 1994, la tasa en la frontera era de 6%, mientras que, en el resto del país, de 15% hasta 1991, y de 10% de 1992 a 1994. Posteriormente, de 1995 a 2009, la tasa en la frontera aumentó a 10% y la del resto del país a 15%. Finalmente, de 2010 a 2013, la tasa en la frontera fue de 11%, mientras que, en el resto del país, aumentó a 16%. No fue hasta la reforma fiscal de 2014 cuando se homologaron las tasas, siendo de 16% en todo el país. Esta política económica y tributaria favorecía las economías de las regiones fronterizas de México y permitía que tuvieran una competencia de intercambio comercial e inversión más justa, frente a las economías de los países vecinos; del norte y del sur.

Sin embargo, con la homologación del IVA en el 2014 en las regiones fronterizas, se desarrollaron graves efectos económicos y sociales negativos: la inflación, la recesión productiva, una menor competitividad empresarial, el desempleo, una marcada baja en los ingresos de la población, un desarrollo paralizado. Lo anterior, dejo una marcada desventaja de competitividad frente a los países vecinos, pero sobre todo, se tradujo en una disminución de la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en estas zonas.

Lo anterior, dio como resultado que del primero al 15 enero de 2014, según cifras de INEGI, el Índice Nacional de Precios al Consumidor* (INPC) tuvo un incremento de 0.68% y su tasa anual se disparó a 4.63%. El INPC marcó variaciones superiores al promedio del territorio nacional (mayores a 2%) en las siguientes localidades: Chetumal, Quintana Roo; Ciudad Acuña, Coahuila; y Tijuana y Mexicali, Baja California.

Por otro lado, es importante resaltar que de acuerdo con datos de la Organización Mundial del Turismo (OMT), México fue el séptimo destino más visitado en 2018, un punto por debajo del año anterior, según datos de la Secretaría de Turismo los ingresos por esta actividad representan el 8.8% del producto interno bruto (PIB) y generan 4 millones de empleos directos, por lo cual el fomento a esta actividad debe ser una prioridad nacional, que busque recuperar la posición perdida y continuar reposicionando a México como un destino turístico internacional.

Asimismo, el Estado de Quintana Roo y en específico Cancún, ocupan la posición número uno en la recepción turística dentro del país, por lo que sus aportaciones al PIB generado por turismo representan un gran porcentaje. A pesar de que México tiene una posición privilegiada en la recepción de turistas, no ocurre lo mismo con la recepción de divisas por turismo y el gasto per cápita de turistas, ya que en la primera de estas variables México se posiciona en el puesto número 15 y en la segunda en el puesto 40.[1]

En este sentido, cabe mencionar que por parte del Ejecutivo en su Estrategia Nacional De Turismo 2019-2024 (ENT), establece que México deberá dirigir sus esfuerzos para posicionase como una potencia turística competitiva y de vanguardia, que también fomente el equilibrio entre comunidades y regiones, utilizando al turismo como una herramienta de reconciliación social.[2]

Por lo anterior, resulta de vital importancia generar herramientas y políticas públicas que permitan beneficiar a las poblaciones locales mientras se continúa fomentando el turismo nacional e internacional, una de estas herramientas es: la disminución de la tasa de IVA en regiones estratégicas.

---

[1]Secretaria de Turismo."*Ranking Mundial del Turismo Internacional: Principales Resultados*" (Mayo,2019). [En línea] Disponible en < https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/RankingOMT.aspx>

[2] Secretaria de Turismo, *"Estrategia Nacional De Turismo 2019-2024 Tendrá Un Sentido Democrático: Miguel Torruco."* (25 de Febreo, 2019). [En línea] Disponible en <https://www.gob.mx/sectur/prensa/estrategia-nacional-de-turismo-2019-2024-tendra-un-sentido-democratico-miguel-torruco>

Al respecto, diversos actores se han manifestado por la urgencia y buena voluntad por parte del gobierno para considerar que la propuesta se aplique en el próximo año, como es el caso de José Polanco Bueno, presidente del Colegio de Contadores en Chetumal, quien subrayó que "con la creación de esta zona traería beneficios fiscales para el ejercicio del empresariado y que probablemente incidiría en el incremento al salario mínimo, como ocurrió en la frontera norte, donde alcanzó los 176 pesos diarios". Asimismo, señaló que "el compromiso tendría que ser de ambos lados, dado que los contribuyentes tendrán que cumplir con varios requisitos para tener acceso a los beneficios fiscales, como tener una residencia mínima de 18 meses, además de contar con firma electrónica, buzón electrónico, no tener socios incumplidos fiscal o legalmente, entre otros."[3]

Othón P. Blanco es uno de los municipios en que se divide el estado mexicano de Quintana Roo y su cabecera es la ciudad de Chetumal, que es también la capital del estado. Limita al oeste con el Estado de Campeche y lo que es significativo, es el único municipio que tiene una frontera internacional, al colindar con Belice.

Los enlaces existentes tienden a potenciar su privilegiada localización geográfica, ya que el Municipio es atravesado de norte a sur por la carretera federal 307 que vincula a Chetumal con el otro gran centro de desarrollo estatal, la Ciudad de Cancún, y a su vez en sentido este-oeste por la carretera federal 186, que vincula a Chetumal con Escárcega, Campeche, y de allí con el resto del territorio nacional. Estos dos ejes son parte de un circuito peninsular, dando a Chetumal el carácter de nodo sur en las vinculaciones peninsulares, considerándola como una de las ciudades importantes y pequeña de la zona sur y la de menor desarrollo.

Es por ello, que no podemos permitir que la zona fronteriza sur siga sufriendo diversas consecuencias negativas en la seguridad, en la economía y en el comercio, producto del incremento de los flujos migratorios, por lo tanto, al incrementarse el consumo y generar más empleos, podremos comenzar a revertir estos efectos y crearemos oportunidades tanto para las poblaciones locales como para los grupos migratorios.

---

[3] Maldonado, Joana. (junio, 2019) *"Empresarios confían en creación de zona libre en Chetumal"* Chetumal, Quintana Roo. La Jornada Maya. [En línea] Disponible en < https://www.lajornadamaya.mx/2019-06-24/Empresarios-confian-en-creacion-de-zona-libre-en-Chetumal>

De igual forma, la disminución del IVA permitiría cumplir con los objetivos de la ENT pues fomentaría el equilibrio entre comunidades al equilibrar el poder adquisitivo de las poblaciones locales y en consecuencia aumentar su calidad de vida. A su vez sería un incentivo para los turistas a elevar su gasto per cápita al ofrecer precios competitivos en un mercado de consumo.

En conclusión, disminuir la tasa del IVA en la frontera sur traería beneficios para las comunidades locales, pero también generaría beneficios para todo el país al aumentar los ingresos por turismo y al crear un mercado de consumo atractivo tanto para turistas nacionales como internacionales.

De acuerdo con lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo los siguientes puntos:

- Contar con una consolidación de inversiones.

- Generar una industria comercial atractiva para el turismo nacional e internacional.

- Dotar de herramientas financieras a los ciudadanos que viven en una zona turística, especialmente en la zona fronteriza sur con la finalidad de que puedan compensar los elevados precios, lo que les permitiría mantener su calidad de vida e incrementar su capacidad adquisitiva.

- Permite incrementar el ahorro y fomenta el consumo.

- Es una manera de fomentar el consumo después de los efectos negativos que la crisis migratoria ha tenido sobre la seguridad, economía y comercio.

- Fomenta el comercio local al ofrecer precios competitivos con respecto a los precios ofrecidos en las fronteras de los países colindantes.

- Reconoce que los habitantes de las zonas sur, suelen tener menor capacidad adquisitiva que los de la zona norte, región que actualmente si goza de un régimen especial.

- Al fomentar el consumo incrementaría la generación de empleos, que también se puede manifestar en una reducción de la inseguridad.

A continuación, se presenta un cuadro en el que se compara el texto vigente de la Ley del IVA con la propuesta de reforma planteada en la presente iniciativa:

TEXTO VIGENTE LIVA	TEXTO INICIATIVA
Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: I. Enajenen bienes. II. Presten servicios independientes. III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes. IV. Importen bienes o servicios. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. ... **Artículo 2o. (Se deroga).** **Artículo 2o.-A.-** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: ...	**Artículo 1°.** Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: I.- Enajenen bienes. II.- Presten servicios independientes. III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes. IV.- Importen bienes o servicios. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, ***la tasa del 16%, a excepción de la Región Fronteriza Sur, cuya tasa será del 8%, según lo establezca el artículo 2° de esta Ley***. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. **Artículo 2°.** ***El impuesto se calculará aplicando la tasa del 8% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza sur, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.*** ***Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 8% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza sur. Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 8%.*** ***Para los efectos de esta Ley, se considera Región Fronteriza Sur, el municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo.***

En razón de lo anterior y como senadora del estado de Quintana Roo, damos cuenta de la necesidad de replantear la disminución en el IVA en la zona Fronteriza Sur, especialmente pugnamos para instaurar una zona libre en Chetumal, que permita promover el desarrollo productivo y la creación de empleos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PRIMERO. Se reforma el párrafo sexto del artículo 1°; y, se adicionan el párrafo primero, segundo y tercero del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

> **Artículo 1°.** Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:
>
> I.- Enajenen bienes.
>
> II.- Presten servicios independientes.
>
> III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
>
> IV.- Importen bienes o servicios.
>
> El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, **la tasa del 16%, a excepción de la Región Fronteriza Sur, cuya tasa será del 8%, según lo establezca el artículo 2° de esta Ley.** El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores
>
> ***Artículo 2°. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 8% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza sur, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.***

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 8% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza sur. Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 8%.

Para los efectos de esta Ley, se considera Región Fronteriza Sur, el municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

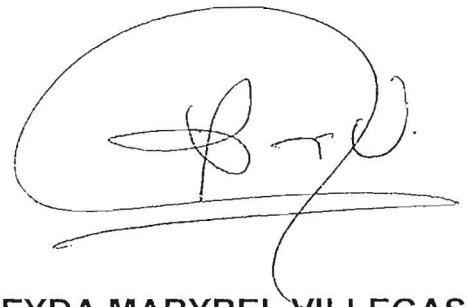

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los 25 días del mes de septiembre de 2019.

ASUNTO:

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
Ernesto Pérez Astorga	
Ma. Soledad Luquiñoc	
Arthur Caraveo	
JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ	
J. Alejandro Peña Villa	
Miguel Angel Mancera	
Juan Manuel Fócil Pérez	